

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO

PRIMERA RONDA COLOMBIA
PARA LA GENERACION ENERGIA EÓLICA COSTA AFUERA EN COLOMBIA



República de Colombia

Octubre de 2023

CONTEXTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La promoción de Fuentes No Convencionales de Energía y de energéticos de cero emisiones, tiene sustento en nuestra legislación en las previsiones de los artículos 79 y 334 de la Constitución Política, así como en Ley 1715 de 2014.

El artículo 79 constitucional reconoce el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y a preservarlo para las generaciones futuras. Por su parte, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia dispuso que el Estado intervendrá, entre otros, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo y en los servicios públicos para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

En cuanto a los compromisos internacionales, están contenidos principalmente en el “*Acuerdo de París*”, adoptado por el Estado colombiano mediante la Ley 1844 de 2017¹. Este instrumento internacional estableció acciones encaminadas a combatir el cambio climático del planeta, incluyendo obligaciones asociadas a la mitigación de los gases de efecto invernadero (GEI), a la necesidad de adaptación a los diversos efectos del cambio climático y a asegurar el apoyo adecuado para los países en desarrollo.

Para el cumplimiento de las metas contenidas en el *Acuerdo de París*, Colombia y 195 países más, asumieron el compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de limitar el aumento de la temperatura global a menos de 2°C, siendo éste el parámetro estructural para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales también el país se fijó como metas en el CONPES 3918, para ejercer acciones concretas en pro de la acción climática, la energía sostenible y la protección de la vida submarina, entre otros.

Como se indica en la estrategia climática de largo plazo de *Colombia E2050*, que nació con la firma y ratificación del Acuerdo de París, el país inició su camino hacia la construcción de una nueva sociedad. La lucha común por cambiar nuestros modelos y formas de producción y consumo nos ha llevado a construir trayectorias sociales y económicas bajas en carbono y con menores riesgos territoriales a los impactos del cambio climático. Para esto, se debe lograr que todos los actores públicos, privados y en general la *sociedad civil* actuemos con la misma lógica de no incrementar sus causas y las vulnerabilidades.²

¹ Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 países en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, que pactó mantener el calentamiento mundial por debajo de 1,5-2 °C, conforme a las estimaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

² https://unfccc.int/sites/default/files/resource/COL_LTS_Nov2021.pdf

Otro avance de suma relevancia en el camino de la transición energética, se encuentra en lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1715 de 2014, modificado por la Ley 2099 de 2021, el cual declaró de utilidad pública e interés social y de conveniencia nacional las actividades tendientes a la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Esta calificación de utilidad pública o interés social impone para este renglón de la canasta energética la primacía de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, entre otros.

En completa sincronía, recientemente, el Plan Nacional de Desarrollo - PND(Ley 2294 de 2023) 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* dispone los lineamientos y determinaciones que posibilitan la materialización de mecanismos para fomentar activamente la transición hacia fuentes de energía más limpias y sostenibles.

El PND establece como uno de los objetivos del Gobierno Nacional, implementar la Transición Energética Justa (TEJ) a través de estrategias concretas como: *i)* acelerar la generación de energías renovables, *ii)* impulsar las tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, *iii)* impulsar la incorporación de nuevas fuentes de generación de energía eléctrica a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), y *iv)* implementar la Hoja de Ruta de la Energía Eólica Costa Afuera en Colombia.

Colombia, como un país que cuenta con una estratégica posición privilegiada geográficamente, está llamado a promover la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, a través de la promoción de tecnologías limpias, la monitorización de las emisiones y la incentivación de prácticas más sostenibles, e impulsar con el ejemplo en el contexto internacional, la necesidad de que los países adquieran conciencia sobre los beneficios de la utilización de energías proveniente de fuentes renovables, que permitan preservar los recursos bióticos que requiere la humanidad, entre los que se destaca la energía eólica.

Para lograr este objetivo, el Ministerio de Minas y Energía en la Hoja de Ruta de la transición Energética Justa en Colombia (2022) confirma que el cambio climático, como fenómeno global ha causado

impactos, riesgos y vulnerabilidades crecientes en las sociedades, los ecosistemas y la biodiversidad, y como marco de política pública define que es el gobierno el llamado a conjurar tales efectos y aportar de manera efectiva en el establecimiento e implementación de las medidas reparatorias del calentamiento global. Aparejado con los análisis y estrategia de la Hoja de Ruta, el 29 de marzo de 2022 se expidió el documento CONPES 4075 denominado Política de Transición Energética, cuyo objetivo general es consolidar el proceso de transición energética a través de la formulación e implementación de acciones y estrategias intersectoriales que fomenten el crecimiento económico, energético, tecnológico ambiental y social del país con el fin de avanzar hacia su transformación.

Es así, que la Hoja de Ruta Energía Eólica Costa Afuera, promovida por el Banco Mundial en el marco del Programa de Asistencia para la Gestión del Sector Energético (ESMAP) y el Programa de Desarrollo Eólico Marino de la Corporación Financiera Internacional (IFC), señala el papel que, en el mediano y largo plazo, puede jugar la energía eólica costa afuera en el desarrollo y consolidación del sector energético colombiano, considerando que tenemos una de las mejores condiciones naturales en el mundo. Esperamos que la energía eólica se constituya como un recurso energético autóctono que enmarque el rumbo de la transición a cero emisiones netas de carbono.

También, en el Plan Energético Nacional 2050 (PEN)³, se formuló la visión energética de largo plazo del país para el cumplimiento de los compromisos internacionales mencionados, y se adoptó la legislación con líneas estratégicas de mitigación y adaptación al cambio climático⁴. Dicha visión integra varios escenarios y marca la trayectoria de ambición en el sector energético para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para alcanzar el carbono neutral en 2050⁵.

³ Op.Cit. Estrategia climática de largo plazo. Colombia 20250. “La estrategia, mediante un análisis sistemático, ha explorado un conjunto de escenarios futuros en los que el país lograría la carbono neutralidad hacia 2050. Los escenarios fueron diseñados para incorporar las principales incertidumbres que podrían modificar la efectividad de la mitigación en el horizonte de tiempo considerado. Tomando en cuenta que el esfuerzo hacia la carbono neutralidad es extensivo a todos los sectores, es de esperar que las dinámicas en un sector determinado modifiquen los requerimientos de mitigación o las acciones a ser tomadas en otro sector. La exploración de escenarios se llevó a cabo utilizando el modelo Global Change Analysis Model (GCAM) (Universidad de los Andes et al., 2021).

Este modelo representa la interacción de cinco sistemas: socioeconomía, agua, clima, energía y tierra. El modelo es una representación de todo el planeta en donde Colombia aparece como una región independiente que interactúa con el resto del mundo. Las demandas de servicios, energía, agua y alimentos son calculadas endógenamente a partir de la información socioeconómica. La satisfacción de estas demandas se logra mediante la combinación de factores productivos locales o el comercio internacional. Como las dinámicas de deforestación existentes en Colombia no obedecen exclusivamente a la lógica económica (sino que están asociadas a otros factores como la ilegalidad) las emisiones por cambios en el uso del suelo se modelaron exógenamente. El enfoque utilizado para realizar la estimación de las sendas de deforestación consistió básicamente en suponer que el sector de cambios en el uso del suelo genera las emisiones o las absorciones requeridas para que junto a las emisiones de los demás sectores se logre una trayectoria que lleve a la carbono neutralidad a mediados de siglo (Universidad de los Andes et al., 2021; BID 2021)”. Pag. 119.

⁴ Ibid. Estrategia Climática de Largo Plazo de Colombia E2050. Tabla 3. Pag 115.

⁵ Ibid. “La carbono neutralidad hace referencia a la necesaria y urgente reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero (medidos en CO₂e) la cual, en el largo plazo, debe llegar a ser totalmente balanceada con las absorciones de carbono que se

Los diferentes escenarios acometen la transición mediante la transformación energética que abarca tanto la oferta de energía primaria, como la demanda final en todos los sectores económicos. Estos objetivos permiten que el sector energético inicie una senda de descarbonización que se refleja, entre otros en el desarrollo del FNER y el eólico off shore, a efectos de establecer un cambio en la matriz energética y de la eficiencia en todos los sectores de consumo, así como en la cadena de abastecimiento.

Sin lugar a duda, la energía eólica es un recurso abundante, estable, predecible, renovable y limpio que ayuda a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero al reemplazar progresivamente fuentes de energía de origen fósil. Sus eventuales impactos ambientales son mitigables fácilmente en comparación con otras fuentes de energía.

Colombia cuenta con potencial eólico offshore, de acuerdo con mediciones, estudios e investigaciones realizadas en la costa Caribe, principalmente en el departamento de La Guajira (Pinilla, 2008). En el territorio nacional se cuenta con las condiciones necesarias para la implementación de proyectos a gran escala. Las metas señaladas en la hoja de ruta sobre Energía Eólica Costa Afuera en Colombia, cuyo principal potencial desarrollable se encuentra en la Costa Caribe Colombiana, son progresivas, se espera disponer de una capacidad instalada de 7GW en 2040 y 13 GW en 2050.

La puesta en marcha de esta hoja de ruta se consolidó con la expedición de la Resolución 40284 del 3 de agosto 2022, modificada por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección General Marítima DIMAR, mediante la cual se establecieron los mecanismos para que inversionistas privados puedan participar en los procesos competitivos para la asignación de permisos de ocupación temporal sobre áreas marítimas, para el desarrollo de Energía Eólica Costa Afuera en Colombia.

puedan lograr manteniendo y aumentando los stocks de carbono (bosques naturales y plantados) o mediante soluciones tecnológicas (CCUS), de tal forma que el país logre mantener año a año, a partir del 2050, un balance neto cero entre sus emisiones y sus absorciones (Levin et al. 2015; Levin y Davis 2019). En este concepto se incluye la posibilidad de la compensación de las emisiones sectoriales, con acciones adelantadas por otros sectores o entre distintos territorios, creando espacios para mercados de carbono y otros instrumentos que incentiven la inversión.

Asimismo, la capacidad de adaptación (adaptabilidad) se define como la aptitud que tienen los actores sociales de fortalecer sus instituciones, infraestructuras, territorios, entre otros, para facultar al sistema a aprender, mantener, ganar y trascender desde las respuestas reactivas correctivas, hacia situaciones donde, a pesar de que los eventos amenazantes se presenten, los territorios tengan la capacidad de resistir, restablecerse, renovarse, reorganizarse y reorientarse (Sánchez-Zamora, 2016). De este modo, al ser entonces el riesgo una característica intrínseca de los sistemas complejos, como lo son los socioecosistemas, y ser este el resultado de la susceptibilidad, las debilidades y la falta de resiliencia (INGENIAR, 2021), la gestión integral de riesgos se convierte en el soporte orientador y metodológico de la adaptación al cambio climático.” Pag. 105.

Esta norma convocó a la Primera Ronda de asignación de los referidos permisos en el país y permitió mediante la figura del administrador, la participación en el desarrollo del proceso de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con la encomienda de llevar a cabo de manera satisfactoria, en lo que resta del año y el en la siguiente vigencia fiscal el proceso de selección, el cual también sería la primera en América Latina.

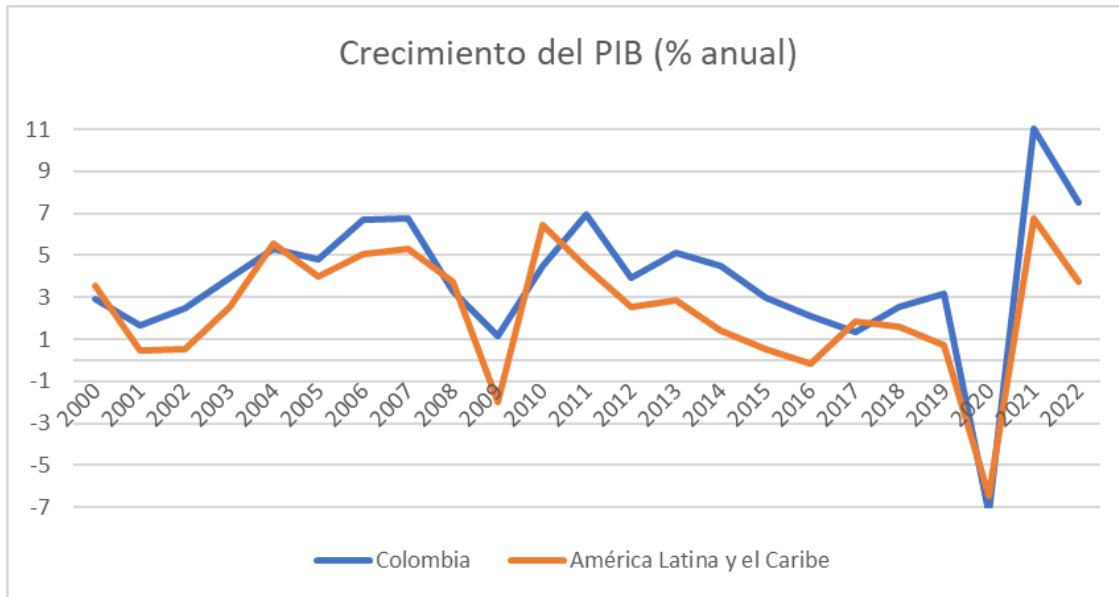
Se estima contar con participación de compañías con experiencia y reconocimiento mundial, teniendo como atractivo las ventajas competitivas la libertad y flexibilidad para que los interesados dispongan el tipo de tecnología por desarrollar en los parques y la posibilidad de suministrar la energía generada al Sistema Interconectado Nacional.

En el marco de la Primera Ronda, las compañías interesadas pueden presentar oferta sobre áreas de hasta 270km², para proyectos con una capacidad instalada mínima de 200 MW. Durante la etapa del permiso de ocupación temporal, las empresas realizarán investigaciones técnicas sobre el recurso eólico y los sitios específicos donde desarrollarán los proyectos dentro del área asignada. El permiso tendrá una duración de 8 años. Si las empresas consideran que el proyecto es viable, pueden presentar una solicitud de Concesión a DIMAR, que los faculta para construir el parque eólico. La duración de la Concesión es de 30 años.

ANÁLISIS ECONOMICO PARA LA INVERSION

En general y particularmente en la historia reciente, Colombia se ha inscrito en la economía internacional como un destino atractivo, seguro y de oportunidades para las inversiones de capital internacional. Lo anterior considerando las ventajas comparativas que ofrece el país, así como los resultados económicos de los últimos años y las perspectivas de crecimiento para los años venideros, en especial si se comparas con los demás países de la región y de américa latina.

Es así como, en las dos primeras décadas del siglo XXI, Colombia ha presentado en promedio un crecimiento que se estima en más de 1,58 veces el crecimiento de los países de américa latina en conjunto para el mismo periodo, todo ello con las consecuentes oportunidades e indicadores relacionados con el consumo, inversión, generación de empleo, ahorro y demás variables económicas.



Fuente: Elaboración ANH con información⁶ del Banco Mundial.

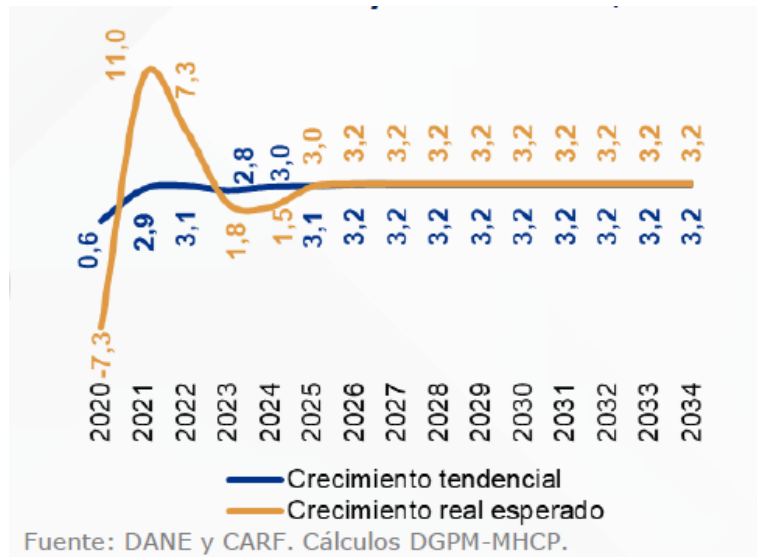
De igual forma, en términos de las perspectivas futuras de crecimiento si bien en el 2023 y 2024 en Colombia se puede prever una desaceleración del crecimiento en relaciones con los niveles presentados postpandemia (situación de la que no escapan los demás países de la región y la economía del mundo en general), tal desaceleración deriva de los altos crecimientos generados por el rebote de la economía luego de la pandemia, que la tenían por encima de sus capacidades reales, sumado al fortalecimiento de la política monetaria restrictiva de los principales bancos centrales, en procura de atacar las presiones inflacionarias que presentan en sus economías, de acuerdo con las consideraciones del Gobierno Nacional a que se hace referencia en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y como se muestra en la gráfica adelante⁷, se espera que en la próxima década la economía del país presente un crecimiento sostenido por encima del 3% en términos reales; consideraciones estas que son consistentes con las estimaciones efectuadas por el Banco Mundial para el 2023 y 2024 con 1,7% y 2% respectivamente⁸.

⁶ <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG>

⁷ Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023. Ministerio de Hacienda Crédito Público. República de Colombia. En https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2023. Pág. 123-124.

⁸ *Perspectivas económicas Mundiales: Región América Latina y el Caribe. Junio de 2023.* En <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/5443e6bba11cd7fa7c0c678a20edd4dd-0350012023/related/GEP-June-2023-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf>.

Crecimiento real y tendencial (%) del PIB en el Mediano Plazo



En este sentido, los datos históricos y las estimaciones para la economía de la región siempre posicionan a Colombia como un destino atractivo para la inversión, ofreciendo grandes oportunidades para el desarrollo de los proyectos importantes como los son ahora los relacionados con la implementación y contribución a los procesos de transición energética que se circunscriben en la dinámica mundial, que trabaja para el desarrollo de procesos para la generación de energías más limpias que puedan contribuir a atender la creciente demanda de energía en la región; y en especial de energías más amigables con el medio ambiente, como una de las apuestas en el mediano y largo plazo a nivel mundial.

ALGUNAS CONDICIONES FISCALES

La legislación colombiana contiene varias disposiciones que estimulan la inversión, algunas de ellas adoptadas recientemente. En el marco normativo colombiano para la aplicación de los beneficios o incentivos tributarios para los proyectos de energía con fuentes no convencionales de energías renovable (FNCER) se pueden identificar cuatro (4) importantes beneficios tributarios a partir de

Ley 1715 de 2014, modificado por la Ley 2099 de 2021:

(i) Dedución especial para determinar el impuesto sobre la renta, (ii) Exclusión de bienes y servicios del IVA, (iii) Exención de gravámenes arancelarios y (iv) Depreciación acelerada.

a. Dedución especial para determinar el impuesto sobre la renta

Derecho a deducir de su renta, en un periodo no mayor de 15 años, contados a partir del año gravable siguiente en el que haya entrado en operación la inversión, el 50% del total de la inversión realizada, siempre que estén obligados a declarar renta y realicen directamente la inversión al proyecto. En todo caso, esta deducción no podrá ser superior al 50% de la renta líquida, antes de restar el valor de la inversión.

b. Exclusión de IVA

El artículo 12 de la ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, establece que para fomentar el uso de energía proveniente de Fuentes no convencionales de energía eléctrica-FNCE y la gestión eficiente de energía, los equipos, elementos, máquinas y servicios nacionales o importados que se destinen a la pre inversión o inversión, así como para la medición o evaluación de los potenciales recursos y para alentar las acciones y medidas de gestión eficiente de la energía, estarán excluidos del IVA. Estos beneficios también serán aplicables a los servicios prestados en Colombia o en el exterior.

c. Exención de gravámenes arancelarios

El artículo 13 de la Ley 1715 de 2014, modificado por la Ley 2099 de 2021, señala aquellas situaciones por medio de las cuales, los titulares de inversiones en nuevos proyectos de fuentes no convencionales de energía – FNCE y medición y evaluación de los potenciales recursos o acciones y medidas de eficiencia energética, no tendrán que pagar los derechos y gravámenes arancelarios al importar máquinas, equipos, e insumos y materiales que se vayan a utilizar exclusivamente en la etapa de reinversión y de inversión en dichos proyectos. Este beneficio aplicará sobre bienes que no sean producidos en la industria nacional y su único medio de adquisición sea la importación, y se deberá solicitar a la DIAN como mínimo 15 días hábiles antes de la importación de los respectivos bienes.

d. Depreciación acelerada

Depreciación acelerada de maquinarias, equipos y obras civiles necesarias destinados a la preinversión, inversión y operación de los proyectos de generación con FNCE, así como para la medición y evaluación de potenciales recursos y para acciones o medidas de gestión

eficiente de la energía, incluyendo los equipos de medición inteligente. En este caso, la tasa anual de depreciación será no mayor al 33.33% como tasa global anual y podrá ser variada anualmente por el titular del proyecto, previa comunicación a la DIAN, sin exceder de dicho límite.

Para acceder a cualquiera de los beneficios detallados, la inversión debe estar evaluada y certificada como proyecto de generación de energía eléctrica a partir de FNCE o como acción o medida de gestión eficiente de energía en el marco del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales (Proure) por la UPME.

En todo caso, y sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada beneficio, estos tendrán una vigencia de 30 años, contados a partir del 1 de julio de 2021. Una vez cumplido dicho plazo, las inversiones, bienes y servicios, a los que les aplican los mencionados beneficios tributarios, tendrán el tratamiento tributario general y no gozarán de tratamientos tributarios especiales, salvo que los mismos sean posteriormente modificados por el Congreso de la República

Renta exenta: Artículo 235-2 Estatuto Tributario:

El artículo 235-2 del E.T. establece como renta exenta la proveniente de la venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares, realizada por parte de empresas generadoras. Dicho beneficio será por el término de 15 años a partir del año 2017 y, para acceder al mismo, se requiere: (A) tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, y (B) al menos el 50% de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador. La inversión que da derecho al beneficio será realizada de acuerdo con la proporción de afectación de cada municipio por la construcción y operación de la central generadora. - 18 - Las rentas provenientes de esta actividad económica estarán exentas en cabeza de la sociedad que las obtenga.

En todo caso, es importante resaltar que este beneficio (renta exenta en la venta de energía eléctrica) no puede aplicarse concurrentemente con los beneficios de la Ley 1715 mencionados con anterioridad, es decir, son beneficios excluyentes.

Exención del impuesto al patrimonio.

Los activos utilizados en proyectos de FNC están exentos del impuesto al patrimonio. Esto incluye equipos, maquinaria y otros activos relacionados con la generación de energía a partir de fuentes no convencionales.

Finalmente, en materia fiscal, se debe señalar que el PND 2022 -2026, adicionó los parágrafos 5°, 6° y 7° al artículo 54 de la Ley 143 de 1994. De acuerdo con tales parágrafos, ante el cumplimiento por parte de los desarrolladores de energía a través de FNCE de condiciones especificadas en la ley, estos podrían estar obligados a cancelar hasta el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia.

En particular, tanto a (i) las plantas nuevas que aún no se encuentren en operación como a (ii) aquellas plantas en operación o con asignación de obligaciones, en ambos casos localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (mayores a 5 kWh/m²/día) y de mayor velocidad promedio de viento (mayores a 4 m/s a 10 m de altura), de acuerdo con los últimos datos disponibles en los atlas de radiación y velocidad de viento del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales ("IDEAM"), les sería aplicable, para calcular la transferencia eléctrica, un porcentaje superior al 1% de las ventas brutas de energía por generación propia, que será implementado de manera gradual a partir de la entrada en vigencia del PND.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADOPTADO

Las reglas del procedimiento de selección, además de las señaladas en la Resolución conjunta 40284 de 2022, están dispuestas en los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas que rigen el proceso competitivo para el Otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal.

De manera específica, el Artículo 15 de la Resolución conjunta 40284 de 2022 del MME y la DIMAR, señala las Fases del presente proceso competitivo, de tal suerte que el proceso se desarrollará en las siguientes fases:

1. Elaboración y publicación de Pliegos y Bases de Condiciones Específicas del proceso
2. Habilitación
3. Nominación de áreas
4. Presentación de ofertas
5. Evaluación de las ofertas y selección del adjudicatario
6. Formalización de la adjudicación

Este proceso permite una selección bajo principios de celeridad, transparencia y selección objetiva. Brinda claridad y precisión a los interesados respecto de los requisitos que deben cumplir en nuestro país para acceder al Permiso de Ocupación Temporal POT y posterior Concesión sobre áreas marítimas con destino al desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera, al tiempo que hace mucho más expedito y dinámico el trámite administrativo para la asignación de las áreas marítimas.

Podrán nominar Áreas y presentar Oferta de manera individual o conjunta en desarrollo del Proceso competitivo, las personas jurídicas nacionales y extranjeras que acrediten reunir los requisitos de Habilitación fijados los Pliegos. Cada proponente podrá ser titular de hasta dos (2) permisos en áreas diferentes y quien así lo pretenda, deberá declararlo en esta etapa de Habilitación

La obtención del Permiso de Ocupación Temporal es un presupuesto necesario para la solicitud de una Concesión Marítima para el desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eólica Costa Afuera, los cuales son indispensables para la diversificación de las fuentes de energía que componen la matriz energética del país.

REQUISITOS DE CAPACIDAD

Acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución 40284 de 2022, los interesados en participar en Proceso Competitivo para el otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal-POT sobre áreas marítimas, con destino al desarrollo de proyectos de generación de energías eólica costa afuera, deben reunir los requisitos de Capacidad Jurídica, Económico Financiera y Técnica y acreditarlos como se dispone en los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas, para estar en condiciones de presentar Propuesta o Propuestas.

1. Capacidad Jurídica

Tiene aptitud para obtener Permiso de Ocupación Temporal para el Desarrollo de Proyectos de Energía Eólica Costa Afuera, materia del presente Proceso, las personas jurídicas nacionales y extranjeras, públicas, privadas o mixtas, consideradas legalmente capaces por el régimen legal aplicable, cuyo capital esté representado en acciones o cuotas o partes de interés social nominativas, o en unidades de fondos de inversión, sea de manera individual o conjunta, en este último caso, únicamente bajo la modalidad de Consorcio o Promesa de Sociedad Futura.

Los Proponentes que aspiren a formular Propuesta o Propuestas deben cumplir los requisitos y las exigencias fijadas en el artículo 18 de la Resolución 40284 de 2022, sin perjuicio de aquellos que se

exijan en los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas. Dichos Pliegos establecen la forma de acreditar esta Capacidad, así como los documentos y formatos que los interesados deben diligenciar.

2. Capacidad Económico y Financiera

Con sujeción al artículo 18 de la Resolución Conjunta 40284 de 2022, quienes aspiren a participar en calidad de proponente, deben demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente las Actividades del Permiso de Ocupación Temporal y las correspondientes al eventual otorgamiento de la Concesión Marítima para desarrollar el Proyecto de Generación de Energía Eólica Costa Afuera.

De igual forma, tal demostración servirá para garantizar la ejecución de sus operaciones ordinarias y de los compromisos y pasivos a su cargo, derivados del Permiso y de la Concesión. Las condiciones y forma de acreditación se desarrollan de manera suficiente en los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas.

3. Capacidad Técnica

Quienes aspiren a participar en el Proceso Competitivo, deberán acreditar que disponen de la capacidad técnica en las condiciones previstas en el Artículo 18 de la Resolución 40284 de 2022, así como reunir y acreditar los requisitos establecidos en el Pliego y Bases de Condiciones Específicas.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ANH ha dispuesto que las Ofertas serán calificadas conforme a un sistema de puntos que se asignan según los criterios definidos en el Artículo 24 de la Resolución 40284 de 2022. La Adjudicación de Áreas procederá en orden de preferencia a las Ofertas que sean calificadas con el mayor puntaje. Los puntos son asignados conforme a la ponderación descrita en los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas para cada uno de los tres (3) elementos que conforman el contenido de las Ofertas.

Evaluación de las ofertas

En aplicación de las reglas señaladas en los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas se revisarán las ofertas con el fin de establecer su conformidad.

En caso de que la Ofertas no cumplan y sea un criterio de evaluación subsanable, se podrá requerir información adicional o complementaria de la presentada por el Proponente o convocarlo con el fin de establecer con claridad cualquier aspecto presentado en la Oferta, así como el cronograma o la Curva S del Permiso.

Para este efecto, se tendrán en cuenta los factores determinantes de cada elemento, según la distribución de tamaño de los Proyectos en que sus Proponentes demuestren tener experiencia. Igualmente, se tendrá en cuenta la ponderación o peso otorgado a los elementos o factores de la experiencia demostrada.

Acreditación de Experiencia en Situación de Control

Para facilitar y permitir pluralidad de competidores, los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas permitirán que los interesados, puedan acreditar los criterios de evaluación con la experiencia de su sociedad controlante o de su casa matriz, siempre que demuestren situación de control mediante certificación expedida por la matriz o la controlante.

Corrección de Errores

La ANH determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas de las Ofertas, relacionadas con la determinación de los puntajes y procederá a corregirlos. Con la presentación de la Oferta el Interesado acepta obligarse a la ejecución de las correcciones efectuadas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para este efecto, se tendrán en cuenta los factores determinantes de cada elemento, según la distribución de tamaño de los Proyectos en que sus Proponentes demuestren tener experiencia. Igualmente, se tendrá en cuenta la ponderación o peso otorgado a los elementos o factores de la experiencia demostrada de acuerdo con la siguiente tabla denominada "Elementos y Ponderación de la Oferta":

Elementos y Ponderación de la Oferta		
Factor	Elementos de la Oferta	Ponderación
1	Experiencia en tramitar satisfactoriamente la licencia o autorización ambiental de proyectos eólicos costa afuera que permita la construcción de estos. Esta experiencia se	20%

Elementos y Ponderación de la Oferta		
Factor	Elementos de la Oferta	Ponderación
	podrá cuantificar en términos de capacidad instalada acumulada y/o de cantidad de proyectos.	
2	Experiencia en al menos dos (2) de las siguientes fases de desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eólica Costa Afuera: i) estructuración, ii) diseño, iii) selección y contratación de proveedores, iv) construcción. Esta experiencia se podrá cuantificar en términos de capacidad instalada acumulada y/o de cantidad de proyectos eólicos costa afuera en construcción o en operación, otorgando puntuación más alta a quienes acrediten experiencia en proyectos que se encuentren en operación.	60%
3	Experiencia en construcción y/u operación de proyectos de transmisión (nivel de tensión 110 KW o superior) o generación de energía eléctrica a partir de FNCER* de mínimo 20 MW en mercados emergentes (que hayan entrado a la OCDE** a partir del año 2010 o que no sean miembros de la OCDE).	15%
4	Demostración de experiencia en la ejecución de Programas de Transferencia de Capacidades Técnicas, conocimientos o experiencias de la industria eólica costa afuera hacia la industria nacional, regional o local o comunidades, por un valor no inferior a Cien Mil dólares de los Estados Unidos de América. (USD 100.000)	5%

*Fuentes no Convencionales de Energía Renovable según la Ley 1715 de 2014.

**Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

La asignación de los puntos según la experiencia con relación al tamaño y/o número de proyectos desarrollados, respecto de los factores 1, 2, 3 y 4 corresponderá a la siguiente Tabla denominada "Puntaje Obtenido por el Proyecto Acreditado":

PUNTAJE OBTENIDO POR EL PROYECTO ACREDITADO		
FACTOR	TAMAÑO/ACREDITACIÓN	PUNTOS
1	Por cada un (1) proyecto de 200MW a 400MW	100

PUNTAJE OBTENIDO POR EL PROYECTO ACREDITADO		
FACTOR	TAMAÑO/ACREDITACIÓN	PUNTOS
	Por cada un (1) proyecto de 401 MW hasta 600 MW	200
	Por cada un (1) proyecto de 601 MW hasta 800 MW	300
	Por cada un (1) proyecto de 801 MW hasta un 1 GW	400
	Por cada un (1) proyecto mayor a 1 GW	500
2	Por cada un (1) proyecto de 200MW a 400MW	100
	En adición, si el proyecto se encuentra en operación, por cada un (1) Proyecto superior de 200 MW a 400 MW.	100
	Por cada un (1) proyecto de 401 MW hasta 600 MW	200
	En adición, si el proyecto se encuentra en operación, por cada un (1) Proyecto superior de 401 MW a 600 MW.	200
	Por cada un (1) proyecto de 601 MW hasta 800 MW	300
	En adición, si el proyecto se encuentra en fase de operación, por cada un (1) Proyecto de 601 MW a 800 MW.	300
	Por cada un (1) proyecto de 801 MW hasta un 1 GW	400
	En adición, si el proyecto se encuentra en fase de operación, por cada un (1) Proyecto de 801 MW a 1 GW.	400
	Por cada un (1) proyecto mayor a 1 GW	500
	En adición, si el proyecto se encuentra en fase de operación, por cada un (1) Proyecto mayor a 1 GW.	500
3	Por cada (1) Proyecto en el que conste experiencia en construcción y/u operación de proyectos de transmisión (nivel de tensión 110 KV o superior) de extensión 100 a 300 km	100
	Por cada (1) Proyecto en el que conste experiencia en construcción y/u operación de proyectos de transmisión (nivel de tensión 110 KV o superior) de extensión 301 a 700 km	200
	Por cada (1) Proyecto en el que conste experiencia en construcción y/u operación de proyectos de transmisión (nivel de tensión 110 KV o superior) de extensión 701 a 1000 km	300
	Por cada (1) Proyecto en el que conste experiencia en construcción y/u operación de proyectos de transmisión (nivel de tensión 110 KV o superior) de extensión superior a 1001 km	400

PUNTAJE OBTENIDO POR EL PROYECTO ACREDITADO		
FACTOR	TAMAÑO/ACREDITACIÓN	PUNTOS
3	Por cada (1) Proyecto de generación de energía a partir de FNCER de 21 MW a 50 MW	100
	Por cada (1) Proyecto de generación de energía a partir de FNCER de 51 MW a 100 MW	200
	Por cada (1) Proyecto de generación de energía a partir de FNCER de 101 MW a 200 MW	300
	Por cada (1) Proyecto de generación de energía a partir de FNCER de 201 a 500 MW	400
	Por cada (1) Proyecto de generación de energía a partir de FNCER de 501 a 1000 MW	500
	Por cada (1) Proyecto de generación de energía a partir de FNCER superior a 1001	600
4	Por cada un (1) proyecto con acreditación la experiencia exigida en el Factor 4	100

A cada Oferta se le asignará un número de puntos conforme al tamaño, la fase en que se encuentre o factor acreditado del proyecto en el que el Proponente haya demostrado experiencia. En el evento en que se haya demostrado experiencia en más de un proyecto, se le asignarán puntos por cada uno de los proyectos acreditados y se sumarán los puntos obtenidos.

En los eventos en que un mismo Proponente presente Oferta por más de un Área, el puntaje obtenido con la experiencia demostrada servirá como calificación para cada una de las Ofertas presentadas, siempre teniendo como máximo la asignación de dos (2) Áreas.

El puntaje final obtenido por cada Oferta será el resultante de conformidad con la siguiente valoración:

$$PF = (P1 * 20\%) + (P2 * 60\%) + (P3 * 15\%) + (P4 * 5\%)$$

En donde:

PF: Puntaje Final

P1: Puntaje del Factor 1

P2: Puntaje del Factor 2

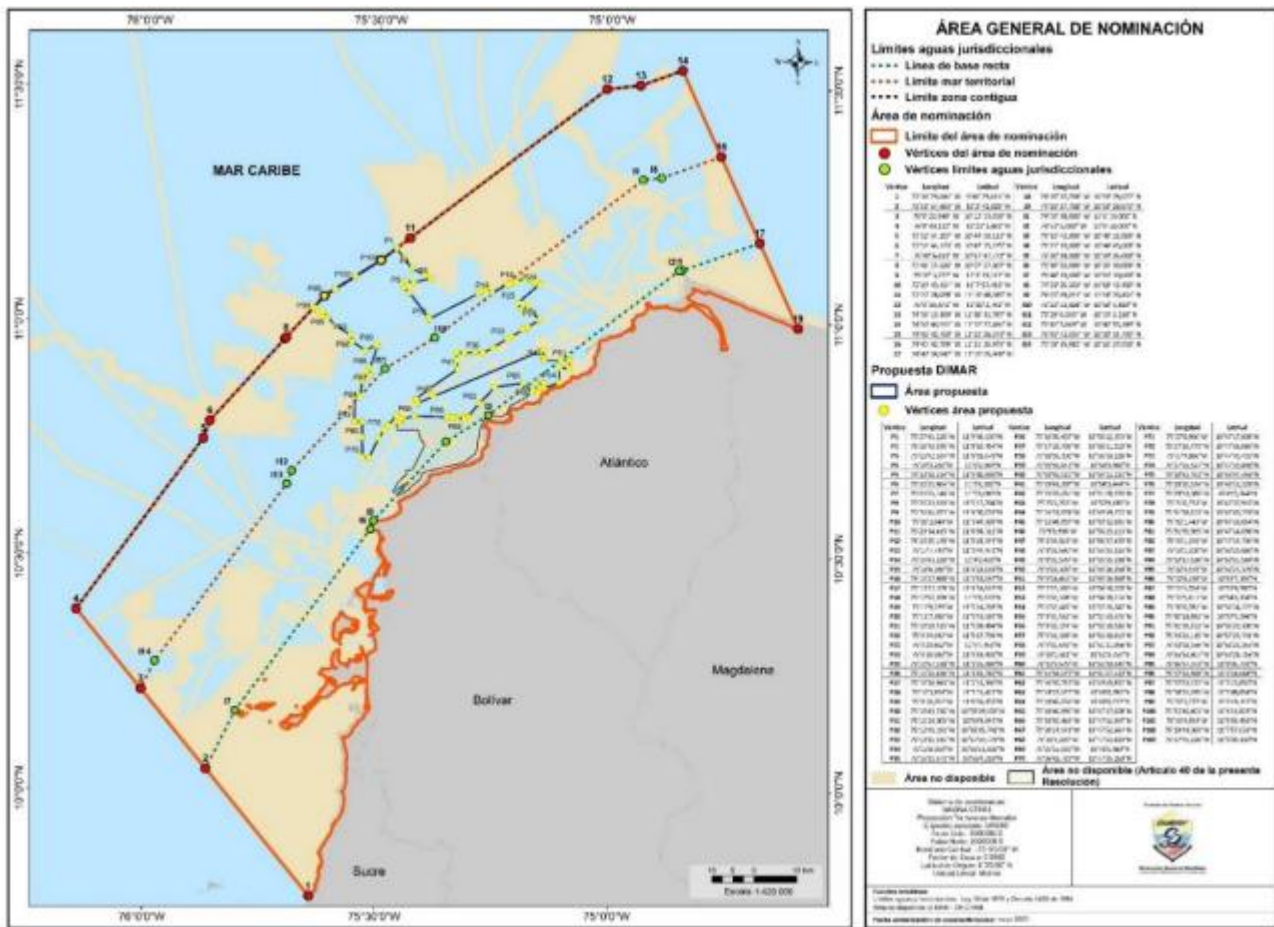
P3: Puntaje del Factor 3

P4: Puntaje del Factor 4

El Puntaje Final de los Proponentes Plurales corresponderá a la suma de los puntos de cada uno de los integrantes, conforme a los mismos factores y ponderaciones indicadas anteriormente.

LOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con el ANEXO A de la Resolución No. 40284 de 2022, el área disponible para el desarrollo de proyectos de generación de energía eólica comprende dos polígonos, el primero corresponde al Área General de Nominación y el segundo al Área propuesta por la DIMAR, en la siguiente figura.



El Área General de Nominación comprende el litoral de los departamentos de Atlántico, Bolívar, el sur del Magdalena, y el norte de Sucre, y se extiende hacia el mar Caribe abarcando un área de 10664,974 km². Los detalles de coordenadas de los vértices se detallarán en el respectivo anexo técnico.